



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Acordada del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Difiere la exigencia de integrar el depósito previo dispuesto por el artículo 34 de la ley n° 402

---

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. Ruiz, el juez Luis F. Lozano, la jueza Marcela De Langhe y el juez Santiago Otamendi y;

**CONSIDERAN:**

1. En su fallo “Bazán” (publicado en Fallos: 342:509), la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó a este Tribunal laudar toda contienda de competencia que “... se suscite entre dos órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en [la Ciudad Autónoma de Buenos Aires] ...”. Numerosos litigantes vieron en esa decisión el reconocimiento de superior tribunal de la causa a los fines del recurso extraordinario previsto en la ley n° 48.

El Tribunal, por mayoría, se consideró competente para entender en los recursos de inconstitucionalidad y de queja por su denegación interpuestos por aquellos, mientras que las Cámaras Nacionales con competencias ordinarias entendieron que no lo era. Ello suscitó contiendas de competencia, por lo que elevó la cuestión a la CSJN, por vez primera *in re* “Levinas”, [sentencia dictada el 5 de marzo de 2021](#), y en los muchos casos que lo sucedieron.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encontró, en ese escenario, apoyo para sancionar la ley n° 6452 que modificó el artículo 27 de la ley n° 402 abarcando esos tribunales nacionales en el universo de aquellos respecto de cuyas decisiones las partes litigantes tienen derecho a articular el recurso de inconstitucionalidad del artículo 113 inciso 3 de la CCBA.

2. A la fecha, no ha quedado definida la cuestión, razón por la cual este Tribunal ve justificado diferir la exigencia del depósito del artículo 34 de la ley n° 402 hasta que quede despejada la contienda.

Por ello,

**ACUERDAN:**

**1. Diferir** la exigencia de integrar el depósito previo dispuesto por el artículo 34 de la ley n° 402

hasta tanto se establezca si corresponde que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelva las quejas deducidas por recursos de inconstitucionalidad denegados por la Justicia Nacional.

**2. Establecer** que esta Acordada se aplica también a todas las quejas que están en trámite ante el Tribunal.

**3. Mandar** que se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad, y se comunique lo aquí aprobado.